



Vista, la Resolución Directoral: N° 000034-2021-DPHI/MC; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000034-2021-DPHI/MC, de fecha 07 de junio del 2021, se resolvió emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", en el establecimiento ubicado en calle Cora N° 364, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo solicitado por la administrada mediante expedientes: N° 2021-0025530 y N° 2021-0025524;

Que, mediante Informe N° 000095-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 16 de junio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico señala que de la revisión de la precitada Resolución Directoral, se advierte un error, consignándose en el artículo 3° de la parte resolutive, el término "Municipalidad Metropolitana de Lima", debiendo decir "Municipalidad Distrital de Barranco"; por lo que se habría incurrido en error material, correspondiendo la modificación del artículo 3° de la resolución en cuestión, consignando el nombre correcto de la municipalidad, y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 000034-2021-DPHI/MC, de fecha 07 de junio del 2021, en relación al término "Municipalidad Metropolitana de Lima" debiendo ser lo correcto "Municipalidad Distrital de Barranco"; el artículo 3° quedara redactado con el texto siguiente:

**ARTÍCULO 3º.-** *La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.*

**ARTÍCULO 2º.-** Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 000034-2021-DPHI/MC, de fecha 07 de junio del 2021.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la señora Ruth Gavina Martínez Cernades, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE